

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Informes y recomendaciones de los Comités

INFORME DEL COMITÉ DE NOMENCLATURA

Introducción

1. En su 10a. reunión (Harare, 1997), la Conferencia de las Partes designó zoólogo del Comité de Nomenclatura (CN) al Dr. Marinus S. Hoogmoed, Museo Nacional de Historia Natural de Leiden (Países Bajos), y botánico al Sr. Noel McGough, Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). En la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP11, Gigiri, 2000) fueron confirmados. Realizaron sus funciones con arreglo a lo especificado en la Resolución Conf. 11.1 sobre el Establecimiento de comités, y de acuerdo con las Decisiones 11.119 en relación con el programa de trabajo y 11.120 en relación con la nomenclatura de anfibios.
2. El CN desea aprovechar la ocasión para invitar de nuevo a las Partes a formular sugerencias sobre los nombres y el ámbito de competencia de especialistas que pueden hacer aportaciones en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por las Partes al CN.
3. Este informe se presenta en tres partes: una introducción, nomenclatura de fauna y nomenclatura de flora. Cada Parte abarca las principales actividades desde la CdP11, incluidas notables consultas recibidas desde la CdP11, el programa de trabajo propuesto para el próximo período y un presupuesto de funcionamiento propuesto.
4. Las recomendaciones del CN, en que se solicitan decisiones de la Conferencia de las Partes (CdP), figuran en los Anexos 1, 2 y 3 al presente documento.
5. El CN seguirá prestando oportunamente servicios a las Partes y a la Secretaría, entre otras cosas: respondiendo a consultas sobre la nomenclatura de taxa incluidos en los Apéndices; designación de las autoridades taxonómicas apropiadas para la nomenclatura de taxa incluidos en los Apéndices que no figuran en las obras de referencia normalizadas adoptadas por las Partes; revisión de la nomenclatura de los taxa que se han incluido en los Apéndices, en consulta con la Secretaría; revisión de la nomenclatura de especies propuestas para incluirlas en los Apéndices antes de su examen en las reuniones de la Conferencia de las Partes, y asesoramiento a la Secretaría de cambios recomendados en la nomenclatura que debe utilizarse en los Apéndices.

Nomenclatura de fauna

6. El zoólogo del CN convocó reuniones sobre la nomenclatura de fauna el 12 de diciembre de 2000, el 31 de julio y el 2 de agosto de 2001, y el 9 de abril de 2002, coincidiendo con las reuniones 16a. , 17a. y 18a. del Comité de Fauna (Shepherdstown, 11-15 de diciembre de 2000; Hanoi, 30 de julio-3 de agosto de 2001, y San José, 8-12 de abril de 2002). Asistieron a esas reuniones el zoólogo del CN, un reducido número de científicos y observadores interesados en cuestiones de nomenclatura y la Secretaría. En Hanoi (dos reuniones) y San José, entre 10 y 15 personas participaron en los debates, lo que tal vez indique un mayor interés en las cuestiones de nomenclatura y taxonómicas. El zoólogo del CN recomienda que el programa de

las futuras reuniones del CN sobre la nomenclatura de fauna se distribuya con el programa de las reuniones del Comité de Fauna.

7. Alemania anunció al CN que había proporcionado fondos para un examen de la taxonomía y las subespecies de *Ovis vignei*, sobre la base de un análisis de DNA, y el CN considerará los resultados de ese examen oportunamente.
8. Recientemente se han descrito varias especies nuevas de mamíferos que pertenecen a grupos taxonómicos incluidos totalmente en los Apéndices. Los nombres científicos y las referencias de esas especies figuran en el Anexo 1, y se deben considerar como adiciones a la referencia principal de mamíferos (Wilson y Reeder, 1993).
9. Teniendo en cuenta que la nueva serie, *Handbook of the Birds of the World*, editada por J. del Hoyo, Lynx Editions, ofrece una actualización concisa del actual conocimiento de especies de Psittaciformes y Trochilidae, el CN propone adoptar el *Handbook of the Birds of the World* (1997) 4: 246 – 477 (Psittaciformes) y el *Handbook of the Birds of the World* (1999) 5: 468-680 (Trochilidae) como obras de referencia normalizadas para esos taxa, sustituyendo así a la actual (Sibley y Monroe, 1990).
10. Se describieron varias especies nuevas de aves que pertenecen a grupos taxonómicos incluidos en los Apéndices. Los nombres científicos y las referencias de esas especies figuran en el Anexo 1 y se deben considerar adiciones a la principal referencia normalizada para las aves (Sibley y Monroe, 1990).
11. Es algo complicado utilizar la referencia normalizada para galápagos, tortugas, cocodrilos y tuataras (Wermuth y Mertens, 1996), y recientemente se ha observado un problema sobre la presentación de varios taxa en el Anexo en que se actualiza la publicación original. Por lo tanto, el zoólogo del CN se ofreció a preparar una clara lista de nombres científicos válidos, pero todavía no ha podido terminar esa labor. Cabe señalar que en esta referencia normalizada *Crocodylus mindorensis* se considera como una especie válida. A fin de resolver esta cuestión, el nombre *Crocodylus novaeguineae mindorensis* que aparece en el Apéndice I debe cambiarse por *Crocodylus mindorensis*, y la anotación =399 debe suprimirse (véase el Anexo 1).
12. La Secretaría contrató al Sr. D. Broadley, de Zimbabwe, para preparar una lista de referencia de la taxonomía y la nomenclatura del género *Cordylus*. En el momento de redactar el presente informe, el Dr. Broadley ha presentado el primer proyecto de esta lista de referencia a la Secretaría. Se espera que las Partes dispongan de la lista de referencia definitiva en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes (CdP12), y el CN recomienda que se adopte esa lista como referencia normalizada (véase el Anexo 1).
13. Para abordar la taxonomía y la nomenclatura de Varanidae, bastante dinámica, la Secretaría contrató al Dr. W. Böhme, de Alemania, especialista de este taxón, para preparar una lista de referencia. El CN examinó y discutió un proyecto de lista (véase el documento CoP12 Inf. 6), y se transmitieron las observaciones al autor. La lista se publicará en una revista científica holandesa *Zoologische Verhandelingen Leiden*) y se pondrán ejemplares a disposición de las Partes. El CN recomienda la adopción de esa lista como referencia normalizada para Varanidae (véase el Anexo 1).
14. El CN discutió la taxonomía de Colubridae y Elapidae en vista de la publicación del primer volumen de *Snake species of the world: A Taxonomic and Geographic Reference* (Campbell, McDiarmid y Touré, 1999), la obra de referencia normalizada para serpientes aprobada en la CdP11. El volumen abarca solamente un reducido número de especies (están programados dos volúmenes más), y no comprende las familias Colubridae y Elapidae. Por lo tanto, el CN ha sugerido que se contrate a un consultor para preparar una lista de referencia de las especies correspondientes. Sin embargo, el número de especies incluidas en la CITES es reducido, y la problemática taxonomía de *Naja naja* se ha abordado separadamente (véase el párrafo 16). Por consiguiente, el CN concluye que ya no está justificada la consultoría para preparar listas de referencia de Colubridae y Elapidae.
15. El CN tomó nota de la reciente publicación *Systematics of pythons of the Morelia amethystina complex (Serpentes: Boidae) with the description of three new species* (Harvey, M.B., D.G. Barker, L.K. Ammerman, y P.T. Chippindale, 2000. *Herpetological Monographs* 14: 139-185), en la que se examina la taxonomía de poblaciones conocidas de *Morelia amethystina* y se describen tres nuevas especies de este género y se eleva a una subespecie al rango específico. El CN propone que se agregue esta publicación a la obra de referencia

normalizada para las serpientes (véase el Anexo 1). El CN llegó a la conclusión de que, cuando la revisión de la taxonomía o la nomenclatura de una especie o de un grupo de especies da como resultado la descripción o el reconocimiento de una o más especies nuevas además de las especies conocidas anteriormente o en sustitución de ellas, las Partes deben seguir utilizando los nombres de las especies que figuran en las referencias normalizadas hasta que la CdP adopte los nombres de las nuevas especies.

16. En cuanto a *Naja naja*, se decidió adoptar *Taxonomic change and toxinology: Systematic revisions of the Asiatic Cobras* (complejo de especies *Naja naja*) (Wüster, W., 1996, *Toxicon* 34(4): 339-406) y *A new cobra (Elapidae: Naja) for Myanmar* (Slowinski, J.B. y W. Wüster, 2000, *Herpetologica* 56: 257-270), como obra de referencia normalizada combinada para este taxón (véase el Anexo 1).
17. Recientemente se han descrito varias especies nuevas de otros grupos de reptiles que pertenecen a grupos taxonómicos incluidos en los Apéndices. Los nombres científicos y las referencias de esas especies se enumeran en el Anexo 1, y deben considerarse como adopciones las principales referencias normalizadas para reptiles. En un caso, se propone modificar el nombre de una especie incluida actualmente en los Apéndices: sobre la base de la literatura y de estudios de los especímenes tipo, Massary y Hoogmoed [2001. *Crocodylus amazonicus* Spix, 1825: *The valid name for Crocodylus lacertinus auctorum (nec Daudin, 1802) (Squamata: Teiidae)*. *Journal of Herpetology* 35(2): 353 - 357)] llegaron a la conclusión de que el nombre del lagarto *Crocodylus lacertinus* debe sustituirse por *Crocodylus amazonicus* Spix, 1825.
18. En su reunión de abril de 2002, el CN examinó y abrevió la presentación de la obra de referencia normalizada *Amphibian Species of the World* por el Dr. Frost, conforme a la Decisión 11.120. Después de introducir ligeras correcciones (que se comunicaron al Dr. Frost) y de asesorar sobre su presentación, el CN adoptó la lista de referencia. En cumplimiento de la Decisión 11.167, la Secretaría, mediante una Notificación a las Partes, anunciará la referencia normalizada aceptada para anfibios válida a partir de la fecha de distribución de la Notificación, y con la Notificación proporciona las páginas pertinentes sobre las especies de anfibios incluidas en la CITES.
19. La Autoridad Científica de Viet Nam solicitó aclaraciones sobre el nombre de la rana común exportada del país. El zoólogo del CN advirtió que esa especie es *Hoplobatrachus rugulosus*, y que *Hoplobatrachus tigerinus* (incluida en el Apéndice II) no se da en Viet Nam.
20. Se señaló a la atención del CN que *Pandinus imperator* sólo se da en algunos países de África occidental, pero que en la base de datos de la CITES sobre esta especie figuran también países de África oriental. El CN aconseja que se cambie la base de datos con arreglo a los datos proporcionados en el *Catalog of the Scorpions of the World* (Fet y otros, 2000).
21. El grupo de trabajo sobre el coral del Comité de Fauna convino en una referencia normalizada adecuada para las especies de coral, pero señaló que en esa lista de referencia hay varios errores, que están corrigiendo los autores. Por lo tanto, el CN esperará a disponer de una versión mejor para recomendar la adopción de una referencia normalizada para los corales. Sin embargo, el CN señaló que el orden Coenothecalia Bourne, 1893 (Cnidaria: Anthozoa) se conoce más correctamente como Helioporacea Bock, 1938 (S. P. Parker, 1982 *Synopsis and Classification of Living Organisms*; G. C. Williams & S. D. Cairns, 2002 *Systematic List of Valid Octocoral Genera* <<http://www.calacademy.org/research/izg/OCTOCLASS.htm>> y que el orden comprende dos familias: Helioporidae Moseley, 1876 y Lithotelestidae Bayer & Muzik, 1977. COENOTHECALIA spp. está incluido en el Apéndice II con la siguiente anotación: 'Incluye solamente la familia Helioporidae con una especie *Heliopora coerulea*', pero se ha olvidado la existencia de Lithotelestidae. Se propone reemplazar COENOTHECALIA spp. en el Apéndice II por Helioporidae spp. (véase el Anexo 1).
22. El CN observó que las Partes no siempre utilizan los nombres científicos que figuran en las referencias normalizadas adoptadas. El CN reconoció que las Autoridades Administrativas no pueden disponer de todas las referencias normalizadas aceptadas, que es muy difícil obtener algunas, y que la información sobre la nomenclatura de especies incluidas en la CITES sigue dispersa con respecto a determinados grupos o ha resultado compleja debido a la referencia a varias publicaciones científicas. La *Checklist of CITES species* (Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del PNUMA, 2001) preparada por contrato con la Secretaría, se considera un instrumento sumamente útil para abordar este problema. La lista se actualiza después de cada reunión de la CdP, y refleja totalmente las referencias normalizadas adoptadas por la CdP.

Por lo tanto, el CN recomienda que las Partes, en caso de duda, sigan la nomenclatura de esta lista de referencia (véase el Anexo 1). La Lista de referencia se proporcionó gratuitamente como publicación y en CD-ROM a todas las Partes, y la información figura también en la base de datos de especies en el sitio web de la Secretaría y del PNUMA-WCMC. El CN advierte que los cambios en las referencias normalizadas existentes a causa de nuevas interpretaciones taxonómicas se deben presentar a la CdP y, una vez adoptados, incluirse en la Lista de referencia. Sin embargo, el CN observa que la adopción de este procedimiento tendría graves consecuencias para su volumen de trabajo y que, con la actual composición limitada y recursos insignificantes, será difícil realizar esta tarea en el plazo previsto en la Convención.

23. El CN discutió la necesidad de adaptar los Apéndices a nuevos descubrimientos taxonómicos. Por un lado, se estimaba que gran parte de la información útil sobre el comercio en especies nuevamente descritas se perdería si las Partes se atuvieran con excesiva rigidez a publicaciones taxonómicas anticuadas, y que tanto científicos como administradores podrían impugnar la integridad científica de la Convención. Por otro lado, también se reconoció que los cambios frecuentes en la nomenclatura pueden dar lugar a incomprendimientos entre Partes. Además, los nuevos nombres científicos en los Apéndices han de reflejarse en textos legislativos, documentos oficiales y otro material publicado, ficheros de datos informatizados, etc., por lo que pueden tener amplias consecuencias prácticas. Así pues, la introducción de demasiadas enmiendas en la nomenclatura y la taxonomía de la CITES podría tener repercusiones en la aplicación de la Convención. El CN llega, pues, a la conclusión de que es preferible seguir siendo pragmáticos y realistas al considerar la modificación de nombres de taxa, mantener la estabilidad en la nomenclatura, y tener en cuenta los aspectos de la observancia y la aplicación al proponer cambios para que los apruebe la CdP.
24. Hubo consenso en recomendar que se recomiende a las Partes que no acepten permisos y certificados, y que la Secretaría no acepte cupos, a menos que los nombres de especies que se faciliten correspondan a las referencias normalizadas adoptadas.
25. El CN observó que las investigaciones recientes sobre relaciones filogenéticas entre los principales grupos de vertebrados ha originado notables cambios en la clasificación, modificando así la comprensión común anterior de grupos taxonómicos y sus principales clases. A fin de evitar que los Apéndices de la CITES resulten incomprensibles para los no expertos, el CN cree que es mejor dar prueba de pragmatismo y continuar siguiendo los conceptos actuales de los grupos, es decir, mamíferos (Mammalia), pájaros (Aves), reptiles (Reptilia) y anfibios (Amphibia), aunque no todos correspondan al conocimiento científico actual. Procede señalar que el término 'Pisces' utilizado anteriormente para referirse a todos los peces, ya no se reconoce científicamente como tal, y que las especies de peces se dividen ahora en cinco clases: Myxini, Cephalaspidomorphi, Elasmobranchii, Holocephali y Actinopterygii (W.N. Eschmeyer, 1998 *Catalog of Fishes*).
26. El CN observó, especialmente entre mamíferos y aves, que algunos autores han elevado recientemente a un rango específico muchas subespecies. Esto se basa con frecuencia en la investigación del DNA, pero también se puede proponer por otras razones (no taxonómicas). En cuanto a la validez de esas enmiendas para la situación taxonómica, que se está discutiendo en la comunidad científica, el CN recomienda que no se adopten esos cambios (véase también el párrafo 27).

#### Consultas notables

27. Zimbabwe consultó sobre *Loxodonta africana* y la posible nueva especie *Loxodonta cyclotis*. Recientemente se propuso convertir en especie propiamente dicha al elefante forestal, conocido generalmente como *Loxodonta africana cyclotis*. El CN discutió brevemente este asunto, pero llegó a la conclusión de que, por lo que respecta a la CITES, se mantiene el statu quo y que *L. africana cyclotis* sigue siendo una subespecie de *L. africana*, porque los especialistas no han sido todavía unánimes en su evaluación de la revisión taxonómica propuesta.
28. A petición de la Secretaría, el CN abordó la manera de tratar a *Equus asinus* con respecto a *E. africanus*, por haber confusión sobre el nombre que ha de utilizarse para la forma silvestre y la doméstica. El asunto adquirió urgencia porque la cola hecha con la piel de burros domésticos se exportaba con el nombre *E. africanus*, incluido en el Apéndice I, por lo que algunos países importadores la habían rechazado. Se observó que la referencia normalizada para los mamíferos (Wilson y Reeder, 1993) a este respecto creaba alguna confusión. El CN propone resolver esta cuestión recomendando una enmienda a la anotación =336 en

relación con *E. africanus*, como sigue: "Excluye la forma doméstica de *Equus africanus* referenciada como *Equus asinus*" (véase el Anexo 1).

29. A petición de Sudáfrica, el CN dio una explicación sobre el alcance de la inclusión en el Apéndice III por Ghana de *Damaliscus lunatus*. Se observó que la especie contiene cinco subespecies, de las que sólo *D. l. korrigum* se da en Ghana. Como Ghana incluyó el nombre de la especie, toda la especie se inscribió en el Apéndice III, aunque tal vez no fuera esta la intención de Ghana. La Secretaría, en nombre del CN, está consultando con Ghana respecto a esta inclusión.
30. La Secretaría consultó al CN con respecto a una pregunta de Italia sobre la validez del nombre *Ovis ammon dalailamae*. Se informó a Italia por conducto de la Secretaría de que ese nombre era sinónimo de *O. a. hodgsoni*, incluido en el Apéndice I.
31. Hubo un amplio consenso entre los representantes de las Partes que asistieron a una reunión para las autoridades europeas de la CITES celebrada en Bonn (Alemania) de que el control del comercio de mutantes de color criados en cautividad (principalmente aves y reptiles) que difiere sustancialmente de las formas originales silvestres carecía de valor o importancia para la conservación de poblaciones silvestres de esas especies. Por lo tanto, Suiza preguntó al CN si las formas y mutantes de color de especímenes criados normalmente de especies incluidas en la CITES podían diferenciarse de las formas silvestres utilizando distintos nombres científicos. El CN aclaró que, en muchos casos, eso no sería posible, y señaló que el asunto debería resolverse mejor mediante una anotación de los Apéndices, y en particular de la anotación °602 (véase el documento CoP12 Prop. 1).
32. A petición de Estados Unidos de América, el CN consideró la nomenclatura de *Gallicolumba luzonica*, incluida en el Apéndice II desde 1975, para determinar si *G. criniger* debería considerarse parte de ese taxón o no. Si bien en el momento de la inclusión podía haber habido opiniones divergentes sobre la situación taxonómica de *G. luzonica*, el Comité concluyó que la inclusión actual no podía interpretarse en el sentido de referirse a otras especies *Gallicolumba*. La Secretaría acordó escribir al único Estado del área de distribución de ese taxón (Filipinas), explicándolo.
33. A solicitud de Sudáfrica, la Secretaría pidió al zoólogo del CN que asesorara sobre la utilización del nombre científico *Pyrrhura rhodogaster* en los documentos de exportación. La taxonomía, y en consecuencia la nomenclatura, de algunas especies del género habían cambiado recientemente. Aunque consciente de esos cambios, Sudáfrica había seguido utilizando los nombres científicos contenidos en la referencia normalizada, pero Malasia se había negado a aceptar documentos de exportación a causa de los nombres empleados. El CN señaló que mientras no cambiara la referencia normalizada para las aves debería utilizarse la nomenclatura actual de esa especie en todos los permisos y certificados de la CITES, de conformidad con el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.2 (Rev.).
34. A petición de la Secretaría, el zoólogo del CN verificó los nombres científicos que se utilizaban en las propuestas de enmienda a los Apéndices que se presentarán en la CdP12.

#### Trabajos futuros del Comité

35. El CN está examinando actualmente un documento de debate presentado por el Sr. Tim Inskipp, del PNUMA-WCMC y en el que figuran especies de nueva descripción y cambios en el estado de la nomenclatura de varios taxa. Parece útil que el CN prepare y evalúe un documento para cada una de sus reuniones, y presente los resultados a la CdP, para su adopción. La Secretaría debe colaborar con el PNUMA-WCMC a este respecto.
36. Todavía no se han adoptado referencias normalizadas para los lagartos comerciados frecuentemente de los géneros *Phelsuma* (Gekkonidae) y *Uromastyx* (Agamidae), ambos incluidos en los Apéndices de la CITES. Recientemente se han descrito varias especies nuevas de los géneros *Phelsuma* (Gekkonidae) y *Uromastyx* (Agamidae): *Phelsuma hielscheri* Rösler, Obst y Seipp, 2001 (Zool. Abh. Staatl. Mus. Tierk. Dresden 51: 51-60); *P. malamakibo* Nussbaum, Raxworthy, Raselimanana y Ramanamanjato, 2000 (Copeia 2000 (3): 763-770); *Uromastyx alfredschmidti* Wilms y Böhme, 2001 (Zool. Abh. Staatl. Mus. Tierk. Dresden 51: 73-104); *U. flavifasciata* Mateo, Geniez y Lopez, 1998 y *U. occidentalis* Mateo, Geniez y Lopez, 1998 (Rev. Esp. Herpet. 12: 97-109); *U. leptieni* Wilms y Böhme, 2000 (Herpetozoa 13: 133-148). Por lo tanto, el CN, en lo que

respecta a la nomenclatura de fauna, piensa preparar listas de obras de referencia normalizadas para los géneros de lagartos *Phelsuma* y *Uromastyx*.

37. El zoólogo del CN debe confeccionar una clara lista de especies mencionadas en la referencia normalizada de galápagos, tortugas, cocodrilos y tuataras (Wermuth y Mertens, 1996), teniendo en cuenta el texto original, el texto de los cuadros en que se actualiza el texto original y cualesquiera referencias adicionales adoptadas por la Conferencia de las Partes. La Secretaría podrá distribuir luego esta lista mediante una notificación a las Partes.

#### Presupuesto

38. El CN propone un presupuesto de 58.000 USD para el período comprendido entre la CdP12 y la CdP13, a fin de cubrir los gastos relativos a sus actividades sobre la nomenclatura de fauna, y en particular aquellos a que se hace referencia en los párrafos 35 y 36.

Proyecto/Año	2003	2004	2005	Total
<i>Phelsuma</i>	5.000 USD	5.000 USD		10.000 USD
<i>Uromastyx</i>	8.000 USD			8.000 USD
Ayuda para la publicación; Mantenimiento de la base de datos por el WCMC		5.000 USD	5.000 USD	10.000 USD
Preparación de actualizaciones de nuevas especies	10.000 USD	10.000 USD	10.000 USD	30.000 USD
<b>Total</b>	<b>23.000 USD</b>	<b>20.000 USD</b>	<b>15.000 USD</b>	<b>58.000 USD</b>

#### Expresiones de agradecimiento

39. El CN está agradecido al Sr. Tim Inskipp, dispuesto siempre a dar asesoramiento, cuya actuación ha sido muy útil para preparar los documentos de debate sobre la nomenclatura normalizada y la manera de tratar los taxa nuevamente descritos.

#### Nomenclatura de flora

40. Las cuestiones de nomenclatura relativas a la flora se discutieron en asociación con las reuniones 10a. , 11a. y 12a. del Comité de Flora (10a. , Shepherdstown, 11-15 de diciembre de 2000; 11a. , Langkawi, 37 de septiembre de 2001, y 12a. , Leiden, 13-17 de mayo de 2002). En el futuro, el programa de las reuniones del CN sobre la nomenclatura de flora se distribuirá con el programa de las reuniones del Comité de Flora.

#### Estado de las listas de referencia

41. El Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) compiló las siguientes listas de referencia de orquídeas de la CITES, aceptadas por el CN como directriz para hacer referencia a los nombres de especies de:
- Cattleya*, *Cypripedium*, *Laelia*, *Paphiopedilum*, *Phalaenopsis*, *Phragmipedium*, *Pleione* y *Sophranitis* (Volumen 1, publicado en 1995);
  - Cymbidium*, *Dendrobium*, *Disa*, *Dracula* y *Encyclia* (Volumen 2, publicado en 1997);
  - Aerangis*, *Angraecum*, *Ascocentrum*, *Bletilla*, *Brassavola*, *Calanthe*, *Catasetum*, *Miltonia* y *Miltoniopsis*, *Renanthera*, *Rhynchostylis*, *Rossioglossum*, *Vanda* y *Vandopsis* (Volumen 3, publicado en 2001); y
  - Aerides*, *Coelogyne*, *Comparettia*, *Lycaste* y *Masdevallia* (Volumen 4, en preparación).

42. El CN recomienda que el Volumen 3 de la serie de Listas de Referencia de Orquídeas de la CITES, que abarca *Aerangis*, *Angraecum*, *Ascocentrum*, *Bletilla*, *Brassavola*, *Calanthe*, *Catasetum*, *Miltonia* y *Miltoniopsis*, *Renanthera*, *Rhynchosstylis*, *Rossioglossum*, *Vanda* y *Vandopsis* se adopte como referencia normalizada para los nombres de los géneros de orquídeas correspondientes (véase el Anexo 1).
43. En 2001 se publicó una Lista de Referencia de la CITES para *Aloe* y *Pachypodium* (Apocynaceae), compilada por Städtische Sukkulenten-Sammlung, Zúrich (Suiza), en colaboración con el Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). El CN propone que se adopte esta publicación como obra de referencia normalizada para las especies correspondientes (véase el Anexo 1).
44. Miembros del Grupo de Especialistas de Plantas Carnívoras UICN/CSE compilaron una Lista de Referencia de la CITES para plantas carnívoras, que se publicó en 2001. El CN propone que se adopte esa publicación como obra de referencia normalizada para las especies correspondientes (véase el Anexo 1).

#### Consultas notables

##### Cactaceae

45. En los últimos años se ha observado un aumento del comercio de nopal y de otros preparados de partes y derivados de *Opuntia* spp.:
  - a) Principalmente se utilizan dos especies, a saber, *Opuntia streptacantha* y *O. ficus-indica*.
  - b) En la interpretación de los Apéndices I y II, anotación #4 e), se estipula que "los elementos del tallo (ramificaciones) y sus partes y derivados, de plantas del género *Opuntia* subgénero *Opuntia* aclimatadas o reproducidas artificialmente" están exentas de las disposiciones de la Convención.
  - c) Sin embargo, no hay una definición clara de qué especies están incluidas realmente en el subgénero *Opuntia*. Existen más de 300 especies *Opuntia*, y en la literatura pueden encontrarse más de 900 nombres. En la literatura figuran diferentes opiniones taxonómicas. Las especies mencionadas en el apartado a) supra forman claramente parte de este subgénero.
46. El representante y el representante suplente de América del Norte en el Comité de Flora han cooperado para revisar las listas de que se dispone actualmente sobre el subgénero *Opuntia*. Se revisarán más a fondo, se terminarán y, una vez aprobadas por el CN, se incorporarán en una lista de referencia de cactus revisada o, en caso necesario, se propondrá su adopción como lista de referencia separada en la CdP13.

##### Valerianaceae: *Nardostachys grandiflora*

47. Esta especie se incluyó en el Apéndice II en 1997. La propuesta presentada por la India incluía los sinónimos *Valeriana jatamans* sensu D. Don, *Patrinia jatamanis* D. Don, *Fedia grandiflora* Wall., *Nardostachys jatamansi* DC. y *Nardostachys gracilis* Kitamura.
48. El homónimo *Valeriana jatamans* sensu D. Don ha originado alguna confusión con respecto a lo que está incluido en *Nardostachys grandiflora*, y es un nombre utilizado indebidamente. En la propuesta no se indica que se tenga la intención de reglamentar el comercio de *Valeriana jatamasi* Jones, que se menciona en la propuesta, pero sólo como especie similar.
49. La finalidad original de la propuesta era reglamentar el comercio de *Nardostachys grandiflora* y sus sinónimos aceptados, que no comprenden *Valeriana*. El CN recomienda que esto se aclare con una nota en el párrafo 10 de la interpretación de los Apéndices I y II (para la redacción recomendada, véase el Anexo 1).

##### Scrophulariaceae: *Picrorhiza kurrooa*

50. *Picrorhiza kurrooa* se incluyó en el Apéndice II en 1997. En la propuesta presentada por la India no figuraban sinónimos.

51. *Picrorhiza scrophulariiflora* se considera sinónimo de esta especie en Nepal y China. Sin embargo, algunos autores consideran que *Picrorhiza scrophulariiflora* es una especie separada.
52. La finalidad original de la propuesta era reglamentar el comercio de *Picrorhiza kurrooa*. En efecto, en la propuesta original se trataba a *Picrorhiza scrophulariiflora* como especie similar y se señalaban características distintivas de ambas. El CN recomienda que esto se aclare con una nota en el párrafo 10 de la interpretación de los Apéndices I y II (para la redacción recomendada, véase el Anexo 1).

Taxaceae: *Taxus wallichiana*

53. En la novena reunión de la Conferencia de las Partes (1994) la India propuso incluir *Taxus wallichiana* en el Apéndice II. La propuesta mencionaba como sinónimos científicos '*Taxus baccata sensu* Hook. F. 1888. Auct non L. y *Taxus baccata* L. ssp. *wallichiana* (Zucc.) Pilger'.
54. La taxonomía y la nomenclatura del género originan alguna confusión y plantean problemas en cuanto a la interpretación de la inclusión. Varios expertos están examinando los problemas relacionados con la taxonomía de *Taxus*.
55. Con el fin de ayudar a las Partes a aplicar la inclusión, es importante aclarar la finalidad original de la propuesta. Por lo tanto, hasta que se disponga de un examen completo del taxón, el CN propone que se utilice una referencia normalizada que corresponda a la finalidad original de la inclusión.
56. Existe consenso taxonómico con respecto a la validez de *Taxus wallichiana*. En la referencia a la propuesta original no se aclara la finalidad completa de la inclusión. La información de la propuesta y el examen de la literatura de que se disponía en aquellos momentos indican que la finalidad de la propuesta se aproxima más al enfoque conservador adoptado en la *World Checklist and Bibliography of Conifers* por Farjon (2001, segunda edición). Farjon incluye *T. yunnanensis* como sinónimo, y no está claro si esa era la finalidad de la inclusión original. Sobre la base de la información de que se dispone, el CN recomienda que se utilice como referencia normalizada para la CITES Farjon (2001) y sus actualizaciones (véase el documento CoP12 Inf. 7 y Anexo 1).

*Cedrela odorata*

57. Este asunto fue remitido al CN por la Autoridad Administrativa de Argentina por estimar que no estaba clara la taxonomía del género. No existía consenso en cuanto a si la especie *Cedrela odorata* se daba en Argentina, o si podía tratarse de otra especie (*C. angustifolia*).
- a) Zuloaga y Morrone (1999, *Catálogo de plantas vasculares de la República Argentina*), siguiendo la clasificación de Pennington, Styles y Taylor (1981, *Flora Neotropica Monograph* No 28, Meliaceae, 459 págs) indican que *C. lilloi*, *C. fissilis* y *C. odorata* se dan al noroeste de Argentina. Esta revisión, probablemente la más completa, de la distribución de *Cedrela* se basa exclusivamente en el material de herbario de esta región (Bolivia, Argentina, Paraguay y el sur de Brasil).
- b) Pennington y otros señalaron que *C. angustifolia* no es una entidad muy conocida, y que autores anteriores la consideraban próxima a *C. odorata* o *C. fissilis*.
- c) Digilio y Legname (1966. *Los árboles indígenas de la provincia de Tucumán. Opera Lilloana* XV) reconocen sólo que la entidad *C. lilloi* se da en Tucumán, y consideran que *C. angustifolia* y *C. lilloi* se dan en la parte norte de las yungas.
- d) Smith (1960. *A Revision of Cedrela*, Meliaceae) y el Instituto de Silvicultura del Commonwealth 1980 (*Progress with provenance exploration and seed collection of Cedrela spp.*, C.E. Chaplin) consideran que *C. angustifolia* es una especie separada.
- e) El botánico del CN consultó con el Sr. Pennington sobre este asunto, quien señaló que, que él sepa, sólo se dan en Argentina tres especies, a saber, *C. odorata*, *C. fissilis* y *C. lilloi*, esta última limitada a altitudes superiores a 1.000 m. También indicó que el nombre *C. angustifolia* puede ignorarse con seguridad,

porque se refiere a una planta descrita de México. En el caso improbable de que pueda demostrarse que es distinta de *C. odorata*, será un taxón procedente del norte de México.

#### La aplicación de la Convención a hongos

58. En la 10a. reunión del Comité de Flora se discutió brevemente la aplicación de la Convención a los hongos y, si en el momento de su negociación y acuerdo, se consideraba que el término 'flora' incluía a los hongos. El Presidente del Comité de Flora pidió al botánico del CN que examinara la situación e informara a la 11a. reunión del Comité. En esa reunión se señaló, en un examen preliminar, que la decisión al respecto debería tomarla la CdP. Por lo tanto, la Secretaría y el botánico del CN han preparado un examen para considerarlo en la CdP (véase el Anexo 2).

#### Plan de trabajo propuesto

59. En el programa de trabajo del CN propuesto y convenido en la CdP11 se señaló que el Volumen 4 de la serie de la Lista de Orquídeas de la CITES sería el último patrocinado en parte por el Fondo Fiduciario de la CITES (véase la Decisión 11.119). Además, según la Decisión 11.119 se esperaba que la prestación de financiación inicial limitada alentaría a las organizaciones e instituciones a desarrollar, albergar y mantener sitios en la red y transferir las listas a CD-ROMs.
60. El uso de fondos de la CITES para alentar a las Partes, instituciones y organizaciones a patrocinar listas de la CITES total o conjuntamente ha tenido gran éxito. De las ocho listas publicadas hasta ahora, cuatro han sido financiadas totalmente por patrocinadores, y las otras cuatro han requerido tan sólo financiación parcial de la CITES. Asignando algunos fondos del presupuesto de la CITES a las listas de plantas de la Convención el programa adquiere una condición que alienta la participación y financiación por las Partes, organizaciones especializadas e instituciones. Por lo tanto, el CN opina que es esencial seguir financiando el programa de nomenclatura de la flora después de la CdP12, a fin de mantener esta exitosa iniciativa. Si se retiraran fondos de la CITES se disuadiría a los patrocinadores del exterior.
61. En la Decisión 11.119 se pide que el CN establezca listas de referencia con un sistema de búsqueda en la World Wide Web. Sin embargo, las Partes en la CITES resaltan con frecuencia la necesidad de disponer también de esas referencias en forma impresa económica. Las listas de la CITES cuya publicación ha sido financiada por el Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) pueden ponerse gratuitamente a disposición de los países en desarrollo siempre y cuando se disponga de fondos para pagar el envío. Es de esperar que esta situación continúe. En cuanto al futuro, se propone que la financiación figure en el presupuesto, con el fin de alentar el mantenimiento de bases de datos, seguir desarrollando los sitios web, y ayudando en aquellos casos en que la producción y publicación no sería posible de otro modo. La finalidad global es poner a disposición de las Partes listas económicas y de fácil utilización por el usuario.

#### Sitios web

62. Ya se dispone en el sitio [www.kew.org](http://www.kew.org) de un fichero pdf de los volúmenes 1, 2 y 3 combinados de la de la CITES Orchid Checklist.

#### Listas de Orquídeas

63. El Instituto de Botánica de Viena (Austria) piensa confeccionar, en cooperación con expertos internacionales relevantes, una lista del género *Bulbophyllum* que se presentará al CN para que la apruebe. Se necesitará alguna financiación con tal fin. También hay que completar el Volumen 4 de las Listas de Orquídeas de la CITES.
64. El PNUMA-WCMC ha conseguido fondos de la Comisión Europea para iniciar la producción de listas, pero no para su publicación. Se están utilizando datos de la base de datos sobre el comercio de la CITES para evaluar la necesidad de posibles listas adicionales que puedan producirse mediante este mecanismo. No será necesaria otra financiación de la CITES salvo alguna ayuda para la publicación.

#### Lista de cactus

65. La *CITES Cactaceae Checklist* (1999) probablemente sea la lista de plantas utilizada más frecuentemente. Todos los años se publica un considerable número de nuevos nombres en la *Cactaceae*. Sin embargo, el volumen de cactus del Lexicon se está actualizando y se publicará en 2004. Tal vez comprenda más de 1.500 nuevos nombres y algunas revisiones importantes. Sin embargo, se trata de una obra cara (probablemente cueste más de 100 USD), de la que no todos dispondrán y que disuadirá a los no especialistas. Por lo tanto, se propone preparar una actualización de la *CITES Cactaceae Checklist* en un formato fácilmente utilizable por los usuarios, basado en el Lexicon revisado. Esta labor no comenzará hasta terminar el Lexicon. La Lista de la CITES se incluirá también en la web.

#### Lista Succulent Euphorbia

66. Desde la publicación de la *CITES Checklist of Succulent Euphorbia Taxa* (1997) se han descrito varias especies nuevas. Algunas de ellas aparecen ahora en el comercio y dan lugar a confusión entre Partes en cuanto a si son o no objeto de reglamentación en virtud de la CITES. Habría que preparar una pequeña adición para abarcar esos taxa. Alemania está considerando si puede apoyar la producción y publicación de esa actualización.

#### Helechos arborescentes

67. La revisión de la inclusión de helechos arborescentes en la anotación '*Dicksonia* spp., poblaciones de las Américas' ha originado alguna confusión entre Partes con respecto a los taxa abarcados. Alemania ha tratado de aclarar esto en un documento presentado en la 12a. reunión del Comité. Alemania seguirá trabajando sobre este documento en cooperación con el PNUMA-WCMC y lo producirá en el formato de listas de la CITES. Tal vez se necesite alguna ayuda financiera para la publicación.

#### Cicadáceas

68. La obra de referencia normalizada de la CITES es *A World list of Cycads* (Stevenson y otros, 1995 y sus actualizaciones). Sin embargo, la UICN/CSE mantiene un sitio web en el que figura más de una lista actual. El Comité investigará si la lista UICN/CSE puede adoptarse como referencia normalizada. El Examen de comercio significativo de los taxa, iniciado por el Comité de Flora, también puede poner de manifiesto determinados problemas e indicar si es preferible una lista de la CITES especial.

#### Thymeleaceae (Aquilariaceae): *Aquilaria* spp.

69. *Aquilaria malaccensis* se incluyó en el Apéndice II en 1995. La propuesta de la India comprendía más de un sinónimo, *A. agallocha*. Se considera que el género abarca a unas 15 especies. Sin embargo, hay opiniones contradictorias con respecto a las especies que se incluyen en la entidad conocida como *A. malaccensis*, en realidad lo mismo que en cuanto al número de especies incluidas en el género. Por ejemplo, *A. malaccensis* puede comprender *A. sinensis*, y algunos consideran que *A. agallocha* es una especie separada.
70. En su 11a. reunión, la Conferencia de las Partes encargó al Comité que siguiera examinando el género *Aquilaria* para considerar, entre otras cosas, cómo se pueden distinguir unas especies de otras cuando se comercian como madera de aloe.
71. El informe del Presidente del Comité de Flora (véase el documento CoP12 Doc. 10.2) se refiere a otras cuestiones relativas a este taxón (Decisión 11.112). El examen del género *Aquilaria* a que se hace referencia en su informe incluirá un examen de estado taxonómico actual de la especie, que el CN piensa utilizar como base para las recomendaciones relativas a la nomenclatura que se empleará para esta especie.

#### Presupuesto propuesto para la nomenclatura de flora

72. Se pide a la 12a. reunión de la CdP que apruebe un presupuesto de 68.000 USD para las actividades que ha de realizar el CN sobre la nomenclatura de flora en el período comprendido entre la CdP12 y la CdP13, que se especifican en los párrafos 58 a 70 supra y se resumen en el cuadro siguiente.

<b>Proyecto/año</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>Total</b>
Orquídeas	18.000 USD	18.000 USD	12.000 USD	48.000 USD
Cactus		5.000 USD	5.000 USD	10.000 USD
Ayuda para la publicación; sitios web; mantenimiento de la base de datos		5.000 USD	5.000 USD	10.000 USD
<b>Total</b>	<b>18.000 USD</b>	<b>28.000 USD</b>	<b>22.000 USD</b>	<b>68.000 USD</b>

## OBSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA

La Secretaría propone que la Conferencia de las Partes adopte la *Checklist of CITES species*, compilada por el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del PNUMA, 2001, y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como referencia normalizada para las especies de animales incluidas en los Apéndices. Así se evitaría la introducción de enmiendas periódicas a la Resolución Conf. 11.22 sobre Nomenclatura normalizada, y se resolverían los problemas que plantean las actuales referencias normalizadas descritas en el párrafo 22, puesto que es fácil acceder y consultar la *Checklist of CITES species* (se dispone en varios medios: sitio web, publicación, CD-ROM). Para que la *Checklist of CITES species* se convierta en referencia normalizada para las especies de animales, el Comité de Nomenclatura habrá de proporcionar nombres de especies pertinentes después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, sobre la base de las referencias y de la literatura científicas que considere apropiado, para incluirlas en esta lista. Esos nombres se considerarían luego como referencia normalizada para la aplicación de la Convención. Tal vez el Comité de Nomenclatura necesite ayuda adicional para realizar efectivamente esta tarea. Para que la Conferencia de las Partes pueda tomar una decisión a este respecto habrá que aprobar enmiendas a la Resolución Conf. 11.1 sobre Establecimiento de comités y a la Resolución Conf. 11.22 sobre Nomenclatura normalizada.

Recomendaciones del Comité de Nomenclatura

El Comité de Nomenclatura recomienda:

En relación con las anotaciones y los cambios de nomenclatura en los Apéndices

Fauna

1. Sustituir la actual anotación en relación con *Equus africanus* que reza "=336 También citada como *Equus asinus*" por la siguiente:

=336 Excluye la forma domesticada *Equus africanus* citada como *Equus asinus*

2. Suprimir la anotación =399.

Flora

3. Anotar *Nardostachys grandiflora* en la serie 300-500 como sigue:

=4XX Excluye *Valeriana jatamasi* Jones

4. Anotar *Picrorhiza kurrooa* en la serie 300-500 como sigue:

=4XX Excluye *Picrorhiza scrophulariiflora*

En relación con las enmiendas a la Resolución Conf. 11.22 sobre Nomenclatura normalizada

Fauna

5. Adoptar las siguientes especies de mamíferos y las referencias asociadas como adiciones a la obra de referencia normalizada para mamíferos (Wilson y Reeder, 1993):

MONOTREMATA: Tachyglossidae: *Zaglossus attenboroughi* Flannery and Groves, 1998 (Mammalia 62: 367-396);

CHIROPTERA: Pteropodidae: *Pteropus banakrisi* Richards and Hall, 2002 (Austr. Zool. 32: 69-75);

PRIMATES: Cheirogaleidae: *Cheirogaleus minusculus* Groves, 2000 and *Cheirogaleus ravyus* Groves, 2000 (Int. J. Primatology 21: 943-962); *Microcebus berthae* Rasoloarison, Goodman and Ganzhorn, 2000, *Microcebus sambiranensis* Rasoloarison, Goodman and Ganzhorn, 2000 and *Microcebus tavaratra* Rasoloarison, Goodman and Ganzhorn, 2000 (Int. J. Prim 21: 963-1019); *Microcebus ravelobensis* Zimmerman, Cepok, Rakotoarison, Zietemann and Radespiel, 1998 (Folia Primat. 69: 106-114); Indridae: *Avahi unicolor* Thalmann and Geissmann, 2000 (Int. J. Prim. 21: 915-941); Loridae: *Pseudopotto martini* Schwartz, 1996 (Anthrop. Pap. Am. Mus. Nat. Hist. 78: 1-14); Galagonidae: *Galagoides rondoensis* and *Galagoides udzungwensis* Honess and Bearder, 1997 (Afr. Prim. 2: 75-79); Callitrichidae: *Callithrix acariensis* v. Roosmalen, v. Roosmalen, Mittermeier and Rylands, 2000 and *Callithrix manicorensis* v. Roosmalen, v. Roosmalen, Mittermeier and Rylands, 2000 (Neotrop. Prim. 8: 2-18); *Callithrix humilis* v. Roosmalen, v. Roosmalen, Mittermeier and Fonseca, 1998 (Goeldiana Zool. 22: 1-27); *Callithrix marcai* Alperin, 1993 (Bol. Mus. Para. E.Goeldi Ser. Zool 9: 317-328); *Callithrix mauesi* Mittermeier, Schwartz and Ayres, 1992 (Goeldiana Zool. 14:1-17); *Callithrix nigriceps* Ferrari and Lopes, 1992 (Goeldiana Zool. 12: 1-13); *Callithrix saterei* Silva and Noronha, 1998 (Goeldiana Zool. 21: 1-28); Cebidae: *Callicebus coimbrai* Kobayashi and Langguth, 1999 (Rev. Bras. Zool. 16: 531-551); *Callicebus bernhardi* v. Roosmalen, v. Roosmalen and Mittermeier, 2002 and *Callicebus stephennashi* v. Roosmalen, v. Roosmalen and Mittermeier, 2002 (Neotrop. Prim, 10 (suppl.): 1-52).

CETACEA: Ziphiidae: *Mesoplodon perrini* Dalebout, Mead, C. Baker, A. Baker and Van Helden, 2002 (Marine Mammal Science 18: 577-608); *Mesoplodon traversii* (Gray, 1874) with *Mesoplodon bahamondi* Reyes, Van Waerebeek, Cardenas and Yáñez, 1995, como un sinónimo.

6. Adoptar *Handbook of the Birds of the World* (1997) 4: 246 - 477 (Psittaciformes) y *Handbook of the Birds of the World* (1999) 5: 468-680 (Trochilidae) como obra de referencia normalizada para el orden Psittaciformes y la familia Trochilidae en sustitución de las nuevas partes de la principal referencia normalizada para las aves (Sibley y Monroe, 1990).

La consecuencia sería el cambio de los nombres de las siguientes especies incluidas en el Apéndice-I: *Aratinga guarouba* to *Guarouba guarouba*, *Cyanoramphus auriceps forbesi* to *Cyanoramphus forbesi*, *Cyanoramphus cookii* to *Cyanoramphus novaezelandiae cookii* y *Ramphodon dohrnii* to *Glaucis dohrnii*.

7. Adoptar las siguientes especies de aves y las referencias asociadas como adiciones a la obra de referencia normalizada para las aves (Sibley y Monroe, 1990):

STRIGIFORMES: Strigidae: *Glaucidium nubicola* Robbins y Stiles, 1999 (Auk 116: 305-315); *Glaucidium parkeri* Robbins and Howell, 1995 (Wilson Bull. 107: 7-25); *Ninox ios* Rasmussen, 1999 (Wilson Bull. 111: 457-464); *Otus alius* Rasmussen, 1998 (Bull. Br. Ornith. Club 118: 141-153); *Otus collari* Lambert and Rasmussen, 1998 (Bull. Br. Ornith. Club 118: 204-217); *Otus moheliensis* Lafontaine and Moolaert, 1998 (J. Afr. Zool. 112: 163-169).

8. Adoptar *A new species of Testudo* (Testudinides: Testudinidae) *from the Middle East, with implications for Conservation* (J. Perälä, 2001. J. Herpet. 35 (4): 567-582) como adición a la obra de referencia normalizada para los quelonios.

En consecuencia, habría que añadir *Testudo weneri* Perälä, 2001 a la lista de especies para la que se adopta una referencia normalizada separada. Esto significaría también que esta nueva especie ha de incluirse en el Apéndice I, pues anteriormente se consideraba que era *T. kleinmanni* Lortet, 1883.

9. En caso de que *Leucocephalon yuwonoi* se incluya en los Apéndices en la CdP12, adoptar *A new genus of Geoemydid turtle from Asia* (W.P. McCord, J.B. Iverson, P.Q. Spinks and H.B. Shaffer, 2000. (Hamadryad 25(2): 86-90) como nueva adición a la obra de referencia normalizada para los quelonios, a fin de adherirse a la utilización actual del nombre de la tortuga Geoemydid que se da al norte de Sulawesi, que en la obra de referencia normalizada se denomina *Geoemyda yuwonoi*, pero que, según se ha mostrado recientemente, difiere más bien de otras especies de *Geoemyda*, y se incluyó en el nuevo género monotípico *Leucocephalon*.

Como consecuencia, el nombre utilizado en los Apéndices de la CITES estará en conformidad con el uso común actual.

10. Adoptar la *Checklist of Cordylus spp.* (D.G. Broadley) y sus futuras actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura como obra de referencia normalizada para los nombres de las especies del género *Cordylus* (el texto del documento se está examinando, pero se dispondrá del texto definitivo en la CdP12).
11. Reemplazar *Crocodylus novaeguineae mindorensis* en el Apéndice I por *Crocodylus mindorensis* como consecuencia de la adopción de la referencia normalizada para las tortugas, galápagos, cocodrilos y tuataras (Wermuth and Mertens, 1996).
12. Adoptar la *Checklist of Varanidae spp.* (W. Böhme) y sus futuras actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura como obra de referencia normalizada para los nombres de las especies de las Varanidae (el texto del documento se está examinando, pero se dispondrá del texto definitivo en la CdP12).
13. Adoptar *Eine neue Chamäleon Art aus der Calumma gastrotaenia – Verwandtschaft Ost-Madagaskars* (W. Böhme, 1997. Herpetofauna (Weinstadt) 19 (107): 5-10), *Two new chameleons (Sauria: Chamaeleonidae) from isolated Afromontane forests in Sudan and Ethiopia* (C. Tilbury, 1998. Bonn. Zool. Beitr. 47: 293-299), *On the discovery of a new large chameleon inhabiting the limestone outcrops of western Madagascar*. *Furcifer nicosiai sp.nov.* (Reptilia, Chamaeleonidae) (R. Jesu, F. Mattioli and G. Schimenti, 1999. *Doriana* 7 (311): 1-14) y dos nuevos camaleones del género *Calumma* de noreste de Madagascar, con observaciones sobre la

*morfología hemipenial en el grupo Calumma furcifer* (Reptilia, Squamata, Chamaeleonidae) (Andreone, F., F. Mattioli, R. Jesu, R. and J.E. Randrianirina, 2001. Herpetological Journal 11: 53-68) como adiciones a la obra de referencia normalizada para Chamaeleonidae.

Como consecuencia, habría que añadir la especie *Calumma glawi* Böhme, 1997, *Calumma vatosoa* Andreone, Mattioli, Jesu and Randrianirina, 2001, *Calumma vencesi* Andreone, Mattioli, Jesu and Randrianirina, 2001, *Chamaeleo balebicornutus* Tilbury, 1998, *Chamaeleo conirostratus* Tilbury, 1998 y *Furcifer nicosiai* Jesu, Mattioli y Schimenti, 1999 a la lista de especies para la que se adopta una referencia normalizada separada.

14. Sustituir el nombre *Crocodylurus lacertinus* por *Crocodylurus amazonicus* Spix, 1825, sobre la base de 'Crocodylurus amazonicus Spix, 1825: The valid name for *Crocodylurus lacertinus auctorum* (nec Daudin, 1802) (Squamata: Teiidae). (Massary and Hoogmoed, 2001. Journal of Herpetology 35(2): 353 - 357)'.  
  
Como consecuencia de esta propuesta debe modificarse el nombre de *Crocodylurus lacertinus* en el Apéndice II por el de *Crocodylurus amnazonicus*.

15. Adoptar *Heavily exploited but poorly known: systematics and biogeography of commercially harvested pythons* (Python curtus group) in Southeast Asia (J.S. Keogh, D.G. Barker and R. Shine, 2001. Biol. J. Linn. Soc. 73(1): 113-129) como adición a la obra de referencia normalizada para las serpientes.

Como consecuencia, *Python brongersmai* Stull, 1938 y *Python breitensteini* Steindachner, 1880 ya no deben considerarse como subespecies de *Python curtus* Schlegel 1837, sino como especie separada que ha de agregarse a la lista de especies para la que se adopta una referencia normalizada separada.

16. Adoptar Anakondas (L. Dirksen, 2002, NTV Wissenschaft) como una adición a la referencia normalizada sobre las serpientes.

La consecuencia sería que además de las tres especies de *Eunectes* mencionadas en la referencia normalizada, se añadiría una nueva especie, *Eunectes beniensis* Dirksen, 2002 a la lista de especies para las que se ha adoptado una referencia normalizada separada.

17. Adoptar *Systematics of pythons of the Morelia amethystina complex* (Serpentes: Boidae) with the description of three new species (Harvey, M.B., D.G. Barker, L.K. Ammerman, and P.T. Chippindale, 2000. Herpetological Monographs 14: 139- 185) como adición a la obra de referencia normalizada para las serpientes.

Como consecuencia, además de la especie de *Morelia* mencionada en la obra de referencia normalizada, se reconocerían tres nuevas especies (*Morelia clastolepis* Harvey, Barker, Ammerman y Chippindale, 2000, *Morelia nauta* Harvey, Barker, Ammerman and Chippindale, 2000 y *Morelia tracyae* Harvey, Barker, Ammerman y Chippindale, 2000), en tanto que *Morelia amethystina kinghorni* se elevaría a la situación definida: *Morelia kinghorni*.

18. Adoptar *New snake* (Tropidophis) from western Cuba (Hedges, B.S., A.R. Estrada and L.M. Diaz, 1999. Copeia 1999 (2): 376-381), *A new snake of the genus Tropidophis* (Tropidopiidae) from central Cuba (Hedges, B.S., y O. Garrido, 1999. J. Herpet. 33: 436-441) y *A new banded snake of the genus Tropidophis* (Tropidophiidae) from north-central Cuba (Hedges, B.S, O. Garrido and L.M. Diaz, 2001. Journal of Herpetology. 35: 615-617) como adiciones a la obra de referencia normalizada para las serpientes.

Como consecuencia, habría que agregar a la lista de especies para la que se adopta una referencia normalizada separada tres especies (*Tropidophis celiae* Hedges, Estrada y Diaz, 1999, *Tropidophis morenoi* Hedges, Garrido y Diaz, 2001 y *Tropidophis spiritus* Hedges and Garrido, 1999).

19. Adoptar *Taxonomic change and toxinology: Systematic revisions of the Asiatic Cobras Naja naja species complex* (Wüster, W., 1996, Toxicon 34(4): 339-406) y *A new cobra* (Elapidae: Naja) for Myanmar (Slowinski, J.B. and W. Wüster, 2000, Herpetologica 56: 257-270), como obra de referencia normalizada combinada para este taxón.

Como consecuencia, además de *Naja naja* (Linnaeus, 1758), habría que incluir en el Apéndice II las 10 especies siguientes, debido al anterior concepto de *Naja naja* que abarca estos taxa: *Naja atra* Cantor, 1842, *Naja kaouthia* Lesson, 1831, *Naja mandalayensis* Slowinsky and Wüster, 2000, *Naja oxiana* (Eichwald, 1831), *Naja philipinensis* Taylor, 1922, *Naja sagittifera* Deraniyagala, 1960, *Naja samarensis* W. Peters, 1861, *Naja siamensis* Laurenti, 1768, *Naja sputatrix* F. Boie, 1827, *Naja sumatrana* F. Müller.

20. Adoptar la impresión de la versión en línea de *Amphibian Species of the World: a taxonomic and Geographic reference* (D. Frost) y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura como obra de referencia normalizada para las especies de anfibios, y sustituir el párrafo ADOPTA i) de la Resolución Conf. 11.22 sobre Nomenclatura normalizada en consecuencia, señalando que desde la última reunión del CN se ha agregado una especie (*Dendrobates claudiae* Jungfer, Lötters and Jorgens, 2000) a la versión en línea.

La consecuencia sería que *Atelopus varius zeteki* incluida en el Apéndice I debería reemplazarse por *Atelopus zeteki*, y que *Allobates* spp. y *Phobobates* spp. (que se consideran actualmente como sinónimos de *Epipedobates*) se suprimirían del Apéndice II.

21. Reemplazar COENOTHECALIA spp. en el Apéndice II por Helioporidae spp.

#### Flora

22. Adoptar *The Plant-Book*, segunda edición [D.J. Mabberley 1997, Cambridge University Press (reimpreso con correcciones, 1998)] para los nombres genéricos de todas las plantas incluidas en los Apéndices de la Convención, a menos que se sustituyan por nomenclatura normalizada aprobada por la Conferencia de las Partes.
23. Adoptar *CITES Orchid Checklist* Vol. 3, (J. A. Roberts y otros, 2001, compilada por el Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de los géneros *Aerangis*, *Angraecum*, *Ascocentrum*, *Bletilla*, *Brassavola*, *Calanthe*, *Catasetum*, *Miltonia* y *Miltoniopsis*, *Renanthera*, *Rhynchostylis*, *Rossioglossum*, *Vanda* y *Vandopsis*.
24. Adoptar *CITES Carnivorous Plant Checklist* (B. von Arx y otros, 2001, Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de *Dioneae*, *Nepenthes* y *Sarracenia*.
25. Adoptar *CITES Aloe and Pachypodium Checklist* (U. Eggli y otros, 2001, compilada por el Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de los géneros *Aloe* y *Pachypodium*.
26. Adoptar *World Checklist and Bibliography of Conifers* (A. Farjon, 2001) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de *Taxus*.

#### Enmienda propuesta a la Resolución Conf. 11.22

27. Insertar antes de 'INSTA' de la Resolución Conf. 11.22 el siguiente texto:

"RECOMIENDA que las Partes utilicen la *Checklist of CITES species* (2001 y sus actualizaciones) publicadas por el PNUMA-WCMC como descripción informal de los nombres científicos adoptados por la Conferencia de las Partes para las especies animales incluidas en los Apéndices de la Convención, y como resumen informal de información contenida en las referencias normalizadas adoptadas para la nomenclatura de la CITES;"



### Aplicación de la Convención a los hongos

1. En su 10a. reunión, el Comité de Flora discutió brevemente la aplicación de la Convención a los hongos y si en el momento de su negociación y acuerdo se consideraba que el término "flora" comprendía los hongos.
2. La Presidenta del Comité de Flora pidió al botánico del Comité de Nomenclatura que examinara la situación e informara en la 11a. del Comité. Se preparó un documento para esa reunión y se acordó que sería necesario que la Conferencia de las Partes decidiera si la Convención se aplica a los hongos. La Secretaría de la CITES y el botánico del Comité de Nomenclatura han preparado ese documento para que se examine en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.
3. La división entre hongos y plantas se sugirió por primera vez hacia 1909, pero el consenso se alcanzó mucho más tarde. Eso sucedió en un momento comprendido entre 1961 y 1971. El *Dictionary of the Fungi*, de Ainsworth y Bisby, ahora en su octava edición, es la obra de referencia normalizada más próxima utilizada en micología. En esa referencia normalizada se pasó de 'Plantae' en la quinta edición (1961) a "Fungi" en la sexta edición (1971). Al parecer, el cambio se ha basado en el sistema de cinco reinos propuesto por Whittaker [en: *New concepts of kingdoms of organisms*. *Science* (New York) 163: 150-160 (1969)]. Esta propuesta se adoptó entonces rápidamente (según Hawksworth, 1991).
4. Por lo tanto, parece que en el momento de la negociación y acuerdo de la Convención prevalecía la opinión formal de que los hongos estaban separados de las plantas. Sin embargo, los expertos en plantas presentes quizá pensaran que estaban considerando una convención que abarcaría las plantas en el comercio en el sentido más amplio pues, en efecto, la definición de trabajo cotidiano de entonces de flora comprendía los hongos. En el uso general, la flora abarcaba los hongos. El Prof. Grenville Lucas, botánico de la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que asistió a las primeras negociaciones, recuerda que los botánicos presentes consideraron brevemente los hongos, pero que, en aquella época, no pensaban que la recolección para el comercio internacional representara una amenaza para las especies de que se trataba.
5. Durante la preparación del presente documento se envió una carta de consulta a más de 60 instituciones micológicas, organizaciones y expertos del mundo entero. No se entendía, ni mucho menos, como una encuesta completa, sino más bien como una breve muestra de opiniones. También se consideraba un medio de informar a la comunidad micológica de que la CITES consideraría esta cuestión en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes. De las más de 60 instituciones y organizaciones contactadas, 13 respondieron en el plazo señalado, lo que permitió considerar sus comentarios en la preparación de este documento. Se formularon las dos preguntas siguientes:
6. *Pregunta 1: La primera cuestión que requiere alguna aclaración es si en el momento de su negociación y acuerdo, se consideraba que el término "flora" incluía los hongos. Las negociaciones conducentes a la Convención terminaron en Washington D.C., en marzo de 1973, y la Convención entró en vigor el 1º de julio de 1975. Es importante conocer lo que se pensaba científicamente entonces. ¿Cuál era la opinión generalmente aceptada con respecto a la posición de los hongos en los primeros años del decenio 1970, en que se consideraba que estaban incluidos en la flora?*
7. En cinco respuestas se señalaba que entonces se consideraba generalmente que el término "flora" comprendía los hongos. En dos de ellas se emitía una opinión más estricta y se consideraba que no estaban incluidos los hongos. En las restantes no se expresó una opinión definitiva; en una se señalaba que lo más probable es que en los debates en la CITES no se tuviera nunca la intención de que "el término 'flora' se limitara a las plantas de semillas (Spermatophyta) solamente".
8. *Pregunta 2: Esto concierne a la opinión de su institución u organización con respecto a la CITES y los hongos. ¿Opinan que la Convención debe aplicarse a los hongos? ¿Ven alguna ventaja o inconveniente en la aplicación de la Convención a este grupo?*
9. A ese respecto, a quienes respondieron les preocupaba la falta general de datos para tomar decisiones sobre cualquier especie que se proponga para incluirla. También se expresó preocupación sobre los posibles

efectos negativos de la inclusión, y sobre cómo podrían aplicarse esas conclusiones, señalándose que el mejor medio de conservación es la protección del hábitat. Quienes respondieron no estaban seguros de los beneficios que pudieran obtenerse. A todos les interesaba que la CITES utilizara plenamente la pericia micológica disponible en los procesos de adopción de decisiones.

10. Según la información de que se dispone, la Secretaría y el botánico del Comité de Nomenclatura llegan a la conclusión de que es probable que los hongos estuvieran incluidos en el término "flora", según se entendía popularmente, en el momento en que se redactaron la Convención y sus Apéndices. Por lo tanto, la Secretaría y el Comité de Nomenclatura recomiendan que la Conferencia de las Partes consideren que la Convención puede aplicarse a los hongos.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

1. Este proyecto de resolución sobre nomenclatura normalizada, basado en la Resolución Conf. 11.22, ha sido preparado por la Secretaría sobre la base de la información contenida en el Anexo 1 al presente documento.
2. El nuevo texto figura en **negritas**.

### Nomenclatura normalizada

RECORDANDO la Resolución Conf. **11.22**, aprobada en la **11a.** reunión de la Conferencia de las Partes (**Gigiri, 2000**);

TOMANDO NOTA de que la nomenclatura biológica puede ser objeto de modificaciones;

CONSCIENTE de que es necesaria la normalización de los nombres de los géneros y de las especies de varias familias y de que la actual falta de una obra de referencia normalizada con información adecuada disminuye la eficacia de la aplicación de CITES en lo que respecta a la conservación de numerosas especies incluidas en los Apéndices;

RECONOCIENDO que la taxonomía utilizada en los Apéndices de la Convención será más útil a las Partes si está normalizada de acuerdo a una nomenclatura de referencia;

CONSCIENTE de que el Comité de Nomenclatura ha identificado nombres de taxa en los Apéndices de la Convención que deberían ser cambiados para que reflejen la denominación aceptada en biología;

TOMANDO NOTA de que esos cambios deben ser aprobados por la Conferencia de las Partes en la Convención;

RECONOCIENDO que hay varios taxa incluidos en los Apéndices de los que existen formas domesticadas y que en varios casos las Partes han decidido establecer una distinción entre las formas silvestres y domesticadas aplicando a la forma protegida un nombre diferente del nombre mencionado en la nomenclatura normalizada;

RECONOCIENDO que, en lo que respecta a las nuevas propuestas de inclusión de especies en los Apéndices, las Partes deben utilizar las obras de referencia normalizadas adoptadas, cada vez que sea posible;

RECONOCIENDO la gran dificultad práctica que entraña identificar muchas de las subespecies actualmente incluidas en los Apéndices, cuando aparecen en el comercio, y la necesidad de ponderar, para la aplicación de los controles, la identificación de las subespecies con respecto a la veracidad de la información sobre el origen geográfico;

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RECOMIENDA que:

- a) se proponga incluir una subespecie en los Apéndices sólo si es generalmente reconocida como un taxón válido, y fácilmente reconocible en la forma comercializada;
- b) en caso de dificultad en la identificación, se resuelva el problema incluyendo la totalidad de la especie en el Apéndice I o en el Apéndice II, ya sea circunscribiendo el área de distribución de la subespecie y garantizando la protección e inclusión de las poblaciones dentro de ese área, por país;
- c) en caso de que existan formas domesticadas de los taxa incluidos en los Apéndices, el Comité de Nomenclatura recomiende nombres para las formas silvestres y domesticadas;
- d) cuando se someta una propuesta de enmienda a los Apéndices de la Convención, el autor identifique la referencia utilizada para describir la entidad propuesta;

- e) al recibir las propuestas de enmienda a los Apéndices de la Convención, la Secretaría pida consejo al Comité de Nomenclatura, cuando sea apropiado, sobre el nombre correcto que debe utilizarse para la especie u otro taxa en cuestión;
- f) la Secretaría pueda efectuar cambios ortográficos en las listas de especies incluidas en los Apéndices de la Convención, sin consultar con la Conferencia de las Partes;
- g) la Secretaría informe a las Partes cada vez que cambie el nombre de un taxón que figure en los Apéndices de la Convención, siempre que:
  - i) el cambio haya sido recomendado o acordado por el Comité de Nomenclatura; y
  - ii) el cambio no altere el alcance de la protección de la fauna y la flora al amparo de la Convención;
- h) cada vez que el alcance de un taxón sea redefinido como consecuencia de una revisión taxonómica, el Comité de Nomenclatura comunique a la Secretaría el nombre que debe incluirse en los Apéndices o las medidas a adoptar, entre otras, enmendar los Apéndices, para garantizar el mantenimiento de la intención original de la inclusión;
- i) si existe un conflicto en cuanto a la elección de la autoridad taxonómica respecto de taxa para los cuales la Conferencia de las Partes no ha aprobado referencias normalizadas, los países que autorizan la exportación de animales o plantas (o partes y derivados de ellos) de dichos taxa informen a la Secretaría de la CITES y a los futuros países de importación cuál es la autoridad taxonómica en que se han basado. Se entiende por "autoridad taxonómica" el documento o monografía de publicación más reciente que incluya la nomenclatura del taxón que se exportará, que haya sido examinado por profesionales de la disciplina pertinente. Cuando los especímenes del taxón sean exportados por varios países y no se logre acuerdo entre ellos, o entre los países exportadores y los importadores, respecto de la autoridad taxonómica, el zoólogo o el botánico del Comité de Nomenclatura determinará la autoridad taxonómica apropiada; y
- j) se faciliten a la Secretaría las citas (y la información ordenada) de las listas de control que se seleccionarán como las referencias normalizadas por lo menos seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se examinarán esas listas de control. La Secretaría incluirá esa información en una Notificación a las Partes a fin de que éstas puedan obtener copias para examinarlas antes de la reunión, si así lo desean;

ADOPTA las siguientes obras de referencia normalizadas:

- a) *Mammal Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference*, 2nd edition, (edited by D.E. Wilson and D.M. Reeder, 1993. Smithsonian Institution Press), para la nomenclatura de los mamíferos, excepto la sección sobre el género *Balaenoptera*, que se reemplaza por la del género *Balaenoptera* de Rice, D.W., 1998: *Marine mammals of the World. Systematics and distribution*. Special Publication Number 4: i-ix, 1-231; The Society for Marine Mammals; **y los siguientes nombres de especies adicionales en el orden Monotremata, Tachyglossidae: *Zaglossus attenboroughi* Flannery and Groves, 1998 (Mammalia 62: 367-396); en el orden Chiroptera: Pteropodidae: *Pteropus banakrisi* Richards and Hall, 2002 (Austr. Zool. 32: 69-75); en el orden Primates, Cheirogaleidae: *Cheirogaleus minusculus* Groves, 2000 and *Cheirogaleus ravus* Groves, 2000 (Int. J. Primatology 21: 943-962); *Microcebus berthae* Rasoloarison, Goodman and Ganzhorn, 2000, *Microcebus sambiranensis* Rasoloarison, Goodman and Ganzhorn, 2000 and *Microcebus tavaratra* Rasoloarison, Goodman and Ganzhorn, 2000 (Int. J. Prim 21: 963-1019); *Microcebus ravelobensis* Zimmermann, Cepok, Rakotoarison, Zieteman and Radespiel, 1998 (Folia Primat. 69: 106-114); Indridae: *Avahi unicolor* Thalmann and Geissmann, 2000 (Int. J. Prim. 21: 915-941); Loridae: *Pseudopotto martini* Schwartz, 1996 (Anthrop. Pap. Am. Mus. Nat. Hist. 78: 1-14); Galagonidae: *Galagoides rondoensis* and *Galagoides udzungwensis* Honess and Bearder, 1997 (Afr. Prim. 2: 75-79); Callitrichidae: *Callithrix acariensis* v. Roosmalen, v. Roosmalen, Mittermeier and Rylands, 2000 and *Callithrix manicorensis* v. Roosmalen, v. Roosmalen, Mittermeier and Rylands, 2000 (Neotrop. Prim. 8: 2-18); *Callithrix humilis* v. Roosmalen, v. Roosmalen, Mittermeier and Fonseca, 1998 (Goeldiana Zool. 22: 1-27); *Callithrix marcai* Alperin, 1993 (Bol. Mus. Para. E.Goeldi Ser. Zool 9: 317-328); *Callithrix mauesi* Mittermeier, Schwartz and Ayres, 1992 (Goeldiana Zool. 14:1-17); *Callithrix nigriceps* Ferrari and Lopes, 1992 (Goeldiana Zool. 12: 1-13); *Callithrix saterei* Silva and Noronha, 1998**

(Goeldiana Zool. 21: 1-28); *Cebidae: Callicebus coimbrai* Kobayashi and Langguth, 1999 (Rev. Bras. Zool. 16: 531-551); *Callicebus bernhardi* v. Roosmalen, v. Roosmalen and Mittermeier, 2002 and *Callicebus stephennashi* v. Roosmalen, v. Roosmalen and Mittermeier, 2002 (Neotrop. Prim, 10 (suppl.): 1-52); en el orden Cetacea: Ziphiidae: *Mesoplodon perrini* Dalebout, Mead, C. Baker, A. Baker and Van Helden, 2002 (Marine Mammal Science 18: 577-608); *Mesoplodon traversii* (Gray, 1874), con *Mesoplodon bahamondi* Reyes, Van Waerebeek, Cardenas and Yáñez, 1995, como un sinónimo.

- b) *A Reference List of the Birds of the World* (J.J. Morony, W.J. Bock and J. Farrand Jr, 1975, American Museum of Natural History), para los nombres del orden y familia de las aves;
- c) *Distribution and Taxonomy of Birds of the World* (C.G. Sibley and B.L. Monroe Jr, 1990, Yale University Press) y *A suplement to Distribution and Taxonomy of the Birds of the World* (Sibley and Monroe, 1993; Yale University Press), para los nombres del género y especie de las aves, **excepto para la secciones sobre Psittaciformes y Trochilidae, que se sustituyen por la sección sobre Psittaciformes en *Handbook of the Birds of the World* (1997) 4: 246 - 477 and on Trochilidae in *Handbook of the Birds of the World* (1999) 5: 468-680; y los siguientes nombres de especies adicionales en la familia Strigidae: *Glaucidium nubicola* Robbins and Stiles, 1999 (Auk 116: 305-315); *Glaucidium parkeri* Robbins and Howell, 1995 (Wilson Bull. 107: 7-25; *Ninox ios* Rasmussen, 1999 (Wilson Bull. 111: 457-464); *Otus alius* Rasmussen, 1998 (Bull. Br. Ornith. Club 118: 141-153); *Otus collari* Lambert and Rasmussen, 1998 (Bull. Br. Ornith. Club 118: 204-217); *Otus moheliensis* Lafontaine and Moolaert, 1998 (*J. Afr. Zool.* 112: 163-169);**
- d) *Schildkröte, Krokodile, Brückenechsen* (Wermuth, H., & R. Mertens, 1996 (reprint), ixxvi, 1506, Gustav Fischer Verlag, Jena, ISBN 3-437-35048-X) para los nombres de cocodrilos, tortugas, galápagos y tuataras, y una lista de referencia revisada con mapas sobre la distribución de las tortugas en el mundo (Iverson, J.B., 1992: i-xiii, 1-363, impresión privada, J.B. Iverson, Dept. of Biology, Earlham College, Richmond, Indiana 47374, United States of America, ISBN 0-9617431-0-5), para la distribución de galápagos y tortugas; ***Una nueva especie de Testudo (Testudinidae) from the Middle East, with implications for Conservation* (J. Perälä, 2001. *J. Herpet.* 35 (4): 567-582) para *Testudo wernerii*; [and *A new genus of Geoemydid turtle from Asia* (W.P. McCord, J.B. Iverson, P.Q. Spinks and H.B. Shaffer, 2000. (*Hamadryad* 25(2): 86-90); si se acepta la Propuesta 25]**
- e) *Herpetology* (Pough, F.H., R.M. Andrews, J.E. Cadle, M.L. Crump, A.H. Savitzky & K.D. Wells, 1998, i-xi, 1-577), para la delimitación de familias del orden Sauria;
- f) *Chamaeleonidae* (C.J.J. Klaver & W. Böhme, 1997. *Das Tierreich* 112: i-xv, 1-85; Walter de Gruyter, Berlin, Nueva York, ISBN 3-11-015187-1), ***Eine neue Chamäleon Art aus der Calumma gastrotaenia Verwandtschaft Ost-Madagaskars* (W. Böhme, 1997. *Herpetofauna (Weinstadt)* 19 (107): 5-10), *Two new chameleons (Sauria: Chamaeleonidae) from isolated Afromontane forests in Sudan and Ethiopia* (C. Tilbury, 1998. *Bonn. Zool. Beitr.* 47: 293-299), *On the discovery of a new large chameleon inhabiting the limestone outcrops of western Madagascar. Furcifer nicosiai sp.nov. (Reptilia, Chamaeleonidae)* (R. Jesu, F. Mattioli and G. Schimenti, 1999. *Doriana* 7 (311): 1-14) y dos nuevos camaleones del género *Calumma del noroeste de Madagascar, con observaciones sobre la morfología hemipenial en el grupo Calumma furcifer* (Reptilia, Squamata, Chamaeleonidae) (Andreone, F., F. Mattioli, R. Jesu and J.E. Randrianirina, 2001. *Herpetological Journal* 11: 53-68) para los nombres de las especies de todos los camaleones;**
- g) ***Checklist of Cordylus spp.* (2002, D.G. Broadley) y sus futuras actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como obra de referencia normalizada para los nombres de especies del género *Cordylus*;**
- h) *Reptiles del noroeste, nordeste y este de Argentina* – Herpetofauna de las selvas subtropicales, puna y pampa, 1993 (Ceï, José M. In Monografie XIV, Museo Regionale di Scienze Naturali), *Lizards of Brazilian Amazonia* (Avila Pires, T.C.S., 1995, Zool. Verh. 299: 1706, Nationaal Natuurhistorisch Museum, Leiden, ISBN 90-73239-40-0) ***Una nueva especie de tupinambis (Squamata: Teiidae) de Brasil Central, con un análisis de la variación morfológica y genética en el género* (Colli, G.R., A.K. Péres & H.J. da Cunha, 1998, *Herpetologica* 54 (4): 477-492; y una nueva especie de tupinambis Daudin, 1802 (Squamata, Teiidae) de Brasil Central (Manzani, P.R., & A.S. Abe, 1997, *Boletim do Museu Nacional. Nov. Ser. Zool.* 382: 1-10), para los nombres de las especies del género tupinambis;**

- i) **Checklist of Varanidae spp. (2002, W. Böhme) y sus futuras actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como obra de referencia normalizada para los nombres de especies de Varanidae;**
- j) **Snake Species of the World: A Taxonomic and Geographic Reference: Volumen 1** (Campbell, McDiarmid and Touré, 1997), publicada bajo los auspicios de la Liga de Herpetólogos, para la nomenclatura de las serpientes, salvo en los casos siguientes: para las serpientes pitón malgaches se seguirán utilizando los nombres: *Acrantophis dumerillii* Jan, 1860, *Acrantophis madagascariensis* (Duméril & Bibron, 1844) y *Sanzinia madagascariensis* (Duméril & Bibron, 1844); en los género *Calabaria*, *Charina* y *Lichanura*, se seguirán utilizando los nombres: *Calabaria reinhardtii* (Schlegel, 1848), *Charina bottae* (Blainville, 1935) y *Lichanura trivirgata* (Cope, 1861); y en el caso de las subespecies de *Python molurus*, se reconocen dos subespecies, a saber, *P. m. molurus* (Linnaeus, 1758) y *P. m. bivittatus* Kuhl, 1820; **Heavily exploited but poorly known: systematics and biogeography of commercially harvested pythons (Python curtus group) in Southeast Asia** (J.S. Keogh, D.G. Barker and R. Shine, 2001. Biol. J. Linn. Soc. 73(1): 113-129) for *Python brongersmai* and *Python breitensteini*; **Anakondas** (L. Dirksen, 2002, NTV Wissenschaft); **Systematics of pythons of the Morelia amethystina complex (Serpentes: Boidae) with the description of three new species** (Harvey, M.B., D.G. Barker, L.K. Ammerman, and P.T. Chippindale, 2000. *Herpetological Monographs* 14: 139- 185) for *Morelia clastolepis*, *Morelia nauta*, *Morelia tracyae* and *Morelia kinghorni*; **New snake (Tropidophis) from western Cuba** (Hedges, B.S., A.R. Estrada and L.M. Diaz, 1999. *Copeia* 1999 (2): 376-381), **A new snake of the genus Tropidophis (Tropidopiidae) from central Cuba** (Hedges, B.S., and O. Garrido, 1999. *J. Herpet.* 33: 4367-441) and **A new banded snake of the genus Tropidophis (Tropidophiidae) from north-central Cuba** (Hedges, B.S., O. Garrido and L.M. Diaz, 2001. *Journal of Herpetology.* 35: 615-617) for *Tropidophis celiae*, *Tropidophis morenoi* and *Tropidophis spiritus* and **Taxonomic change and toxinology: Systematic revisions of the Asiatic Cobras *Naja naja* species complex** (Wüster, W., 1996, *Toxicon* 34(4): 339-406) and **A new cobra (Elapidae: *Naja*) for Myanmar** (Slowinski, J.B. and W. Wüster, 2000, *Herpetologica* 56: 257 -270) como obra de referencia normalizada combinada para el género *Naja*;
- k) **Amphibian Species of the World: a taxonomic and Geographic reference**(2002, D. Frost) y sus futuras actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, para los nombres de especies de anfibios;
- l) **Catalog of Fishes.** (Eschmeier, W.N., 1998, Vol. 1. Introductory materials. Species of Fishes A-L: 1-958. Vol. 2. Species of Fishes M-Z: 959-1820. Vol. 3. Genera of Fishes. Species and genera in a classification Literature cited. Appendices: 1821-2905. California Academy of Sciences, ISBN 0-940228-47-5), para la taxonomía y nombres de todos los peces;
- m) **The Plant-Book, second edition [D.J. Mabberley 1997, Cambridge University Press (reimpreso con correcciones 1998)] para los nombres genéricos de todas las plantas incluidas en los Apéndices de la Convención, a menos que se sustituyan por nomenclatura normalizada adoptada por la Conferencia de las Partes;**
- n) **A Dictionary of Flowering Plants and Ferns**, 8th edition (J.C. Willis, revised by H.K. Airy Shaw, 1973, Cambridge University Press), para los sinónimos genéricos que no se mencionan en The Plant-Book, hasta que se reemplace por las listas normalizadas adoptadas por la Conferencia de las Partes como se indica en los párrafos o) a w) siguientes ;
- o) **A World List of Cycads** (D.W. Stevenson, R. Osborne and K.D. Hill, 1995; In: P. Vorster (Ed.), Proceedings of the Third International Conference on Cycad Biology, pp. 55-64, Cycad Society of South Africa, Stellenbosch) y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae;
- p) **The Bulb Checklist** (1999, compilada por el Real Jardín Botánico de Kew, Reino Unido) y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Cyclamen (Primulaceae) y Galanthus y Sternbergia (Liliaceae);
- q) **The CITES Checklist of Succulent Euphorbia Taxa** (Euphorbiaceae) (1997, published by the German Federal Agency for Nature Conservation) y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Euphorbiaceae suculentas;

- r) *CITES Cactaceae Checklist* (second edition, 1999, compiled by D. Hunt, compiled by D. Hunt, 1992, Royal Botanic Gardens, Kew, U.K.) y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a nombres de especies de Cactaceae;
- s) *CITES Orchid Checklist* (compilada por el Real Jardín Botánico de Kew, Reino Unido) y actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a los nombres de especies de *Cattleya*, *Cypripedium*, *Laelia*, *Paphiopedilum*, *Phalaenopsis*, *Phragmipedium*, *Pleione* y *Sophranitis* (Volume 1, 1995), y *Cymbidium*, *Dendrobium*, *Disa*, *Dracula* y *Encyclia* (Volume 2, 1997);
- t) *CITES Orchid Checklist Vol. 3*, (J.A. Roberts y otros, 2001, compilada por el Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a los nombres de especies de los géneros *Aerangis*, *Angraecum*, *Ascocentrum*, *Bletilla*, *Brassavola*, *Calanthe*, *Catasetum*, *Miltonia* y *Miltoniopsis*, *Renanthera*, *Rhynchostylis*, *Rossioglossum*, *Vanda* y *Vandopsis*;
- u) *CITES Carnivorous Plant Checklist* (B. von Arx y otros, 2001, Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a los nombres de especies de *Dioneae*, *Nepenthes* y *Sarracenia*;
- v) *Aloe and Pachypodium Checklist* (U. Eggli y otros, 2001, compilado por Städtische Sukkulentensammlung, Zúrich (Suiza), en colaboración con el Real Jardín Botánico de Kew (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a los nombres de especies de los géneros *Aloe* y *Pachypodium*; y
- w) *World Checklist and Bibliography of Conifers* (A. Farjon, 2001) y las actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como directriz cuando se haga referencia a los nombres de especies de *Taxus*;

**RECOMIENDA** que las Partes utilicen la *Checklist of CITES species* (2001 y sus actualizaciones) publicada por el PNUMA-WCMC como reseña oficiosa de los nombres científicos adoptados por la Conferencia de las Partes para las especies animales incluidas en los Apéndices de la Convención, y como resumen oficioso de la información contenida en las obras de referencia normalizadas adoptadas para la nomenclatura de la CITES;

INSTA a las Partes a que asignen a sus Autoridades Científicas la principal responsabilidad en lo que respecta a:

- a) interpretar las listas;
- b) consultar con el Comité de Nomenclatura de la CITES, según sea apropiado;
- c) identificar los problemas relativos a la nomenclatura que puedan justificar una nueva revisión adicional por parte del comité apropiado de la CITES y, si procede, la preparación de propuestas de enmienda a los Apéndices; y
- d) prestar apoyo y cooperación en la elaboración y mantenimiento de las listas; y

REVOCA la Resolución Conf. 11.22 (Gigiri, 2000) – Nomenclatura normalizada.